

PAGARE No

Lugar y fecha:	
Valor:	(\$)
Interés de plazo (%)	Interés moratorio (%)
Persona a quien debe hacerse el pago:	
Lugar donde se efectuará el pago:	
Fecha de vencimiento de la obligación:	
Deudores:	
Nombre:	Identificación:
Nombre:	Identificación:

Declaramos lo siguiente **PRIMERO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) en forma incondicional y solidaria, a la orden de _____ o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección ya indicados, en la fecha de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de _____ (\$ _____), Moneda Legal Colombiana.

SEGUNDO: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al ____ % mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses al ____ % mensual.

TERCERO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondiente cada una a la cantidad de _____ (\$ _____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes _____, del año _____ y así sucesivamente en este mismo día de cada mes.

CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA, el tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de insolvencia económica, se sometan a proceso concordatario, o convoquen a concurso de acreedores; c) si el pago de cualquiera de las cuotas se hace con cheque y saliere sin fondos suficientes, con cuenta cancelada, o su pago rechazado por cualquier causa de las que establece la ley, por el Banco o corporación contra el cual se giró, el correspondiente recibo expedido por dicho pago, carecerá de valor con la simple nota del respectivo Banco puesta al pie o en anexo al instrumento girado; d) el embargo o secuestro o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga sobre el patrimonio del (los) deudor (es); en caso de muerte de uno o más de los deudores, el acreedor podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil y exigir así de esta manera lo que reste para el pago total de la obligación, con uno de los herederos a su elección o seguir el juicio con él sin necesidad de notificar a los demás herederos.

QUINTO: MERITO EJECUTIVO. En caso de mora, el ACREEDOR podrá cobrar ejecutivamente y conjuntamente el valor del capital adeudado, los intereses, los honorarios profesionales de abogado y gastos de cobranza sin necesidad de requerimientos judiciales o privados bastando la sola afirmación del acreedor.

SEXTO: En el evento que se realice el cobro judicial o extrajudicial serán de nuestro cargo las costas y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado a razón de un 25% sobre el capital e intereses cobrados, expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto en este Pagaré.

SEPTIMO: El acreedor de la presente obligación se reserva el derecho de endosar, ceder o traspasar a terceros en cualquier momento el presente Pagaré sin previo aviso o autorización de los aquí obligados, quienes desde ya manifiestan que aceptan el endoso, cesión o traspaso de esté Pagaré, bajo las mismas condiciones pactadas.

OCTAVO: Autorizo (amos) desde ya al acreedor para diligenciar los espacios en blancos de este título valor y la fecha de creación será la del día que éste sea diligenciado para efectos legales.

OTORGANTES

DEUDOR	DEUDOR
C.C. No o Nit No	C.C. No o Nit No